



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

19 NOV. 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 464/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 196/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 58/25 para la **“Adquisición de materiales para la consolidación estructural, escalera y carpintería en el edificio de la calle Chile 789”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 16 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 196/25, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **CIUDAD UNIDA S.R.L., MEGACER S.R.L. y RUSTELOOS S.R.L.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **MEGACER S.R.L.** (Renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) por un monto total de pesos: veintinueve millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 centavos (\$ 29.511.851,00); **CIUDAD UNIDA S.R.L.** (Renglones N° 4, 17 y 18) por un monto total de pesos: un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos trece con 00/100 centavos (\$ 1.387.713,00) y **RUSTELOOS S.R.L.** (Renglones N° 19 y 20) por un monto total de pesos: trescientos veintiséis mil veinticinco con 20/100 centavos (\$ 326.025,20) quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados y obtuvieron el mayor puntaje de acuerdo a la matriz de evaluación efectuada por el área técnica;

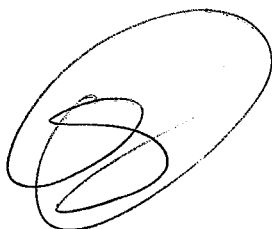
La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:





Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 58/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la “**Adquisición de materiales para la consolidación estructural, escalera y carpintería en el edificio de la calle Chile 789**” a los siguientes oferentes: **MEGACER S.R.L.** (Renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) por un monto total de pesos: veintinueve millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 centavos (\$ 29.511.851,00); **CIUDAD UNIDA S.R.L.** (Renglones N° 4, 17 y 18) por un monto total de pesos: un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos trece con 00/100 centavos (\$ 1.387.713,00) y **RUSTELOOS S.R.L.** (Renglones N° 19 y 20) por un monto total de pesos: trescientos veintiséis mil veinticinco con 20/100 centavos (\$ 326.025,20).

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°

281

María Rosa Muñiz
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

